



Entre el **COLEGIO Dr. B. A. Houssay de Nivel Inicial/Primario/Secundario**, domiciliado en calle Urquiza 426 sur, San Juan, representado en este acto por su Administrador C.P.N. Mauro Telles, D.N.I.: 23.633.397 por una parte, en adelante "**EL COLEGIO**" y el/la Sr/a _____, D.N.I. N°: _____, Domiciliado en _____, por la otra parte, en adelante "**EL PROGENITOR**", se conviene en celebrar el siguiente contrato de Prestación de Servicios Educativos para el Ciclo Lectivo 2024, de conformidad a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Progenitor como agente natural y primario de la educación de su hijo/a o representado/a, ejerciendo su derecho a elegir para su hijo/a o representado/a, la institución educativa cuyo ideario responda a sus convicciones religiosas, filosóficas o éticas, **SOLICITA Y ENCARGA** a la Institución Educativa - el **COLEGIO Dr. B. A. Houssay de Nivel Inicial/Primario/Secundario**- la formación personal y académica de su hijo/a....., DNI:..... orientada bajo los principios del Ideario Institucional y el Proyecto Educativo Institucional, y la Institución Educativa **ACEPTA** matricular al niño/a en calidad de alumno/a, para el año Lectivo 2024, en Sala/Grado/Añoseccióndel turno.....-

SEGUNDA: El Colegio, como entidad formativa, se compromete a:

1. Difundir el Ideario Institucional, el Proyecto Educativo Institucional, el Acuerdo Escolar de Convivencia y las normas complementarias y velar por su cumplimiento.
2. Dispensar la atención necesaria para que el alumno desarrolle el proceso educativo dentro de un adecuado y exigente nivel.
3. Impartir el proceso de enseñanza-aprendizaje poniendo a disposición del educando todos los medios con los que cuenta a este fin, impartiendo formación académica y pedagógica de conformidad con la Constitución Nacional, Constitución Provincial, Ley de Educación Nacional N° 26.206, Ley de Educación de la Provincia de San Juan N° 1327-H, el Ideario Institucional, el PEI y PCI de la Institución Educativa.
4. Promover actividades complementarias que estimulen el desarrollo espiritual, intelectual y físico del alumno.

TERCERA: La prestación del Servicio Educativo del año lectivo 2024 será cumplida bajo la modalidad que dispusiera el Ministerio de Educación Nacional y/o Provincial, presencial, no presencial-virtual o bimodal, de acuerdo al estatus sanitario nacional, provincial o zonal, quedando el cumplimiento del presente contrato sujeto a las disposiciones legales que emanen de la cartera educativa reglamentando el servicio educativo.

CUARTA: Vigencia: El presente contrato regirá las relaciones entre las partes durante el Ciclo Lectivo 2024. Una vez finalizado el mismo, se tendrá por extinguido el presente, de pleno derecho, sin necesidad de comunicación alguna, pudiendo sólo ser renovado con la celebración de otro contrato para el ciclo lectivo 2025. El nuevo contrato, quedará sujeto a la posibilidad de poder continuar con la escolarización del alumno/a y al derecho de admisión que el Colegio se reserva y los padres reconocen expresamente. **El presente contrato ha sido suscripto en forma digital de acuerdo a lo establecido por la ley Nacional 25506 y ley Provincial 1068-P la que le otorga habilidad de título. El progenitor deberá imprimir este contrato y presentar firmado al momento de la inscripción del alumno.**

QUINTA: Los Progenitores asumiendo su rol de primeros y principales educadores de su hijo/a, adhieren el Ideario Institucional, aceptan y comparten el Acuerdo Escolar de Convivencia y a las Normas Complementarias de Organización Escolar, las que forman parte del presente, se comprometen a respetarlas y hacerlas respetar por su representado/a, declarando haberse informado de las mismas con anterioridad a este acto, que las aceptan y adhieren a todos sus términos.

SEXTA PRIMERA: Los Progenitores o Responsables del estudiante, se comprometen a:

- 1.- Asumir su rol de primeros y principales educadores del estudiante.
- 2.- Procurar que exista la mayor coherencia entre la vida familiar y los valores éticos y morales que sustentan el ámbito escolar.
- 3.- Respetar y hacer que el estudiante respete el Ideario Institucional, el Proyecto Educativo Institucional, la autoridad pedagógica del docente, a sus pares, adultos, docentes, directivos, personal de servicio y de apoyo.
- 4.- Acatar el Acuerdo Escolar de Convivencia y las Normas Complementarias de Organización Escolar.
- 5.- Respetar el Proyecto Educativo de la Institución Educativa, el que declara conocer y aceptar.
- 6.- Respetar y hacer que el estudiante respete la libertad de conciencia, la dignidad, diversidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- 7.- En la presencialidad, respetar puntualmente los horarios establecidos por la Institución Educativa para la entrada y salida de los estudiantes, la asistencia puntual y regular a clases y a las actividades planificadas por la Institución Educativa, la distribución horaria de la carga curricular y extra curricular, sea en turno o contra-turno como así también los lugares que se destinan a las actividades educativas, aunque impliquen modificaciones de las condiciones iniciales del ciclo lectivo y responsabilizarse por la omisión de su deber de vigilancia del estudiante.
- 8.- En la instancia de no presencialidad respetar el cronograma de clases y a las actividades virtuales planificadas por la Institución Educativa, la distribución horaria de la carga curricular y extra curricular, sea en turno o contra-turno.
- 9.- Coadyuvar con las acciones educativas y formativas que, en beneficio del estudiante planifique y desarrolle el Colegio. En particular, se exige a llevar adelante todo tratamiento externo que eventualmente pueda recomendar el Equipo de Orientación y Apoyo de la institución y a costear, en su caso, los honorarios de auxiliares (DAI, AT) que hubiese que contratar, llegado el caso, para la optimización del proceso educativo de su hijo.

- 10.- Asistir y participar presencial o virtualmente según corresponda, de las reuniones para las que fuese convocado con motivo del proceso de enseñanza-aprendizaje del estudiante.
- 11.- Participar activamente de manera presencial o virtualmente según corresponda en las actividades organizadas por el Colegio.
- 12.- Apoyar la evolución del proceso educativo del estudiante y responsabilizarse de su seguimiento, contribuyendo a las tareas educativas y formativas que, en beneficio del alumno/a, planifique y desarrolle la Institución Educativa, y llevar a cabo las acciones que con este objetivo recomiende el establecimiento.
- 13.- Responsabilizarse de los actos ejercidos por sí o por sus hijos o representados cuando se agrede o agravie en forma directa o indirecta, por terceros, o mediante el uso de tecnologías, a cualquier miembro de la comunidad educativa o a la institución, reparando integralmente los daños producidos. (Art. 223 de Ley de Educación de la Provincia de San Juan N° 1327-H; Ley 1493-R.).
- 14.- Inculcar en el estudiante el buen uso y cuidado de las instalaciones, equipamiento y recursos didácticos de la institución, responsabilizarse por los daños causados por aquel, respondiendo patrimonialmente, reparándolos integralmente.
- 15.- Cumplir con los pagos de matrícula y escolaridad mensual en la forma y plazos fijados en este Contrato. Los incumplimientos económicos de los progenitores o tutores en el ciclo lectivo en curso, puede ameritar la no matriculación del alumno para el ciclo lectivo siguiente.
- 16.- Colaborar con eventos, festivales u otros beneficios que disponga el colegio, con el fin de contribuir a la construcción del edificio escolar y equipamiento para las tareas educativas.
- 17.- Esperar un tiempo prudencial, las resoluciones de las autoridades a sus peticiones, conforme los procedimientos escolares establecidos, y abstenerse de darles estado de conocimiento ministerial y/o público antes de agotar la instancia interna.
- 18.- Presentar cartilla sanitaria y/o DDJJ de estado de salud de su hijo cuando sea requerida por el Colegio y comunicar de inmediato a la Institución Educativa cualquier modificación que pudiese operarse durante el Ciclo Lectivo.
- 19.- Permitir que la imagen en fotografía y/o video de su hijo sea utilizada por la Institución Educativa con fines pedagógicos-institucionales.
- 20.- Aceptar y comprometerse con todas aquellas acciones que la Institución Educativa desarrolle con fines de inclusión de alumnos con discapacidad.
- 21.- Inculcar en el estudiante un comportamiento y presentación personal de acuerdo a las exigencias del Colegio, dentro de la Institución.

SÉPTIMA: El Progenitor reconoce y acepta como derecho exclusivo y excluyente de la Institución Educativa el de:

- a). -Conformar su plantel directivo, docente, no docente y administrativo.
- b). -Promover modos de organización institucional que garanticen dinámicas democráticas de convocatoria y participación de los alumnos en la experiencia escolar.
- c). -Desarrollar procesos de autoevaluación institucional con el propósito de revisar las prácticas pedagógicas y de gestión.
- d). -Realizar adecuaciones curriculares, en el marco de los lineamientos provinciales, para responder a las particularidades y necesidades del alumnado y su entorno.
- e). -Implementar estrategias o acciones de carácter institucional, como la redistribución de los alumnos en cada cambio de ciclo, en grados o salas distintas o de un alumno o más durante el ciclo lectivo en curso, cuando a criterio de las autoridades de la Institución Educativa favorezcan la trayectoria escolar y/o a la conformación de nuevos grupos atendiendo a las necesidades de los mismos y con el fin de potenciar las habilidades socio afectivas y cognitivas de cada alumno y sus aprendizajes significativos en un clima de óptima convivencia.

OCTAVA: La matriculación confiere al alumno/a todos los derechos que le otorga la normativa vigente y, en particular:

- 1.- Participar en todas las actividades académicas curriculares y extracurriculares, propias de su nivel, y de las demás que el Colegio promueva y lleve a cabo.
- 2.- Utilizar la infraestructura del Colegio, según las normas internas, para el normal desarrollo de su formación personal-espiritual y del régimen curricular.

NOVENA: Si el equipo de Conducción del Colegio, previo dictamen del Gabinete Interdisciplinario del mismo sea al momento de la inscripción como resultado de la entrevista inicial, o durante el lapso de la prestación del servicio educativo, determinara la necesidad de derivación a profesionales externos o bien la de contar con un Auxiliar de Apoyo para el alumno, la Institución Escolar notificará a los progenitores dicha situación obligándose las partes COLEGIO – PROGENITORES a suscribir un ACUERDO en un plazo no mayor de veinte (20) días de notificados los Progenitores o tutores, a efectos de favorecer el proceso de enseñanza – aprendizaje del alumno, en el que se consignarán los lineamientos precisos (ajustes razonables, evaluaciones, calificaciones, acreditaciones y promoción), para optimizar la continuidad de su trayectoria escolar.

DÉCIMA: Del Pago de la Matriculación Anual – Forma - Incumplimiento: El Progenitor o Responsable del estudiante, abona la suma de **Pesos cuarenta mil (\$40.000)**, si es pagada al 30/09/2023, en concepto de Matrícula Anual Año 2024, obligándose a pagar de la siguiente forma:

Opción de Pago	Importe a abonar	Vencimientos	
		30/09/2023	
	40.000	40.000	

Si la Matrícula es abonada con posterioridad al 31/08/2023 el importe será **el que autorice la Dirección de Educación Privada.**

Abonada la totalidad de la Matrícula para el Ciclo Lectivo 2024, obliga a la institución a reservar y mantener su vacante durante dicho ciclo lectivo, la que sólo puede ser revocada por razones disciplinarias, pedagógicas, administrativas y otras que hagan imposible la continuidad de la escolarización del menor.

El incumplimiento de pago o el pago parcial de la matrícula al vencimiento del plan de pago asumido por el progenitor, deja sin efecto el presente Contrato de Prestación de Servicios Educativos, no siendo reembolsado a los Progenitores por ningún motivo el importe abonado, ni compensado con cuotas de hermanos y/o parientes, ni de ningún alumno del establecimiento. En el caso de que el alumno/a deje de asistir no será reintegrado lo ya abonado.

SIN EXCEPCIÓN. -

DÉCIMA PRIMERA: Del Arancel Mensual, Material Didáctico Asesoría y Evaluación Externa de idioma: El progenitor se obliga a pagar a la Institución Educativa por el Servicio Educativo contratado **Diez (10) cuotas mensuales, desde el mes de marzo a diciembre inclusive.** La cuota es la prestación dineraria de pago periódico asumida por el progenitor o representante del alumno, por el servicio educativo recibido de la institución escolar. **Debe pagarse por anticipado y por período mensual,** venciendo cada una los días 10 (diez) de cada mes. El importe del arancel mensual estipulado para marzo de 2024 será el que autorice por Disposición la Dirección de Educación Privada a esa fecha. Se deja expresamente pactado si con posterioridad a la firma del presente instrumento, al inicio del Ciclo Lectivo 2024, o durante la vigencia del presente se produjeran incrementos en el costo laboral, insumos, equipamientos o cualquier otro rubro inherente al funcionamiento del mismo o que otras circunstancias económicas (inflación), incidieran en el monto del arancel mensual, la Institución Educativa, previa autorización del Ministerio de Educación, podrá incrementar el monto de la cuota previa notificación a los padres.

Material didáctico Nivel Inicial: Los Progenitores o responsables del estudiante, se obligan a abonar una suma de dinero destinados a los gastos de compra del material didáctico necesarios para el trabajo diario del alumno, cuyo monto y forma de pago será establecido oportunamente por la Dirección de Enseñanza Privada. La misma no incluye los gastos generados por otras actividades como son los viajes didácticos, regalos varios, meriendas especiales, agasajos etc.

DÉCIMA SEGUNDA: Aranceles Impagos-Recargo por Morosidad:

El incumplimiento por parte de los progenitores de cualquiera de las obligaciones a su cargo, lo constituirá automáticamente y sin más trámite en mora tanto en las cuotas mensuales como el arancel de materiales. Los pagos efectuados con posterioridad al día 10 de cada mes, el progenitor o responsable del estudiante, deberá abonar en concepto de interés moratorio, mensual y acumulativo el importe que resulte de la aplicación de la Tasa Activa del Banco de la Nación de la República Argentina. **Las cuotas adeudadas, se pagarán a valor vigente de la cuota, al momento del pago.** Pasados tres (3) meses de morosidad la deuda será abonada en el Estudio Jurídico contratado por la institución para el cobro judicial y/o extrajudicial de la deuda. Los incumplimientos económicos de los progenitores o tutores en el ciclo lectivo curso, puede ameritar la no matriculación del alumno para el ciclo lectivo 2023. Art. 149 Ley de Educación de la Provincia de San Juan N° 1327-H.

DÉCIMA TERCERA: El cambio de situación o retiro de un alumno debe ser comunicado por escrito, firmado por el progenitor y entregado a la dirección del Colegio exclusivamente, antes del día 15 del mes anterior en que se efectúa el cambio. En caso de no informarse, se seguirán devengando las cuotas hasta que se haga efectiva dicha notificación. Cuando un alumno se retire durante el mes de noviembre, cualquiera fuera la fecha, deberá abonar la cuota n° 10 (diez) indefectiblemente. Asimismo, las becas, descuentos y/o beneficios de cualquier tipo otorgado a los alumnos caducan indefectiblemente al finalizar el plazo acordado para ello y si no se hubiera establecido un plazo, al finalizar el ciclo Lectivo en curso.

DÉCIMA CUARTA: El Colegio se reserva expresamente el derecho de admisión del estudiante para el ciclo lectivo siguiente. A los efectos del ejercicio de este derecho, la Institución Educativa tendrá en cuenta especialmente, la adhesión del estudiante y sus progenitores, al Ideario Institucional, al Acuerdo Escolar de Convivencia, a las Normas Complementarias de Organización Escolar, los desacuerdos de los progenitores y estudiantes con los criterios de enseñanza y los objetivos educativos de la institución, el desconocimiento de la autoridad institucional, de los directivos y docentes, el rendimiento académico del estudiante y la actitud de este y sus progenitores con relación al Colegio, y a la comunidad educativa y los incumplimientos económicos de los progenitores o tutores en el ciclo lectivo en curso, ello de conformidad con el art. 149 Ley de Educación de la Provincia de San Juan N° 1327-H.

DÉCIMA QUINTA: La no inscripción del alumno/a para el año siguiente en el plazo que el Colegio determine y comunique oportunamente, implicará la libre disponibilidad de la vacante por parte del mismo.

DÉCIMA SEXTA: Las partes constituyen domicilio consignado en el encabezamiento del presente.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, a los ____ días del mes de..... de 2023.

Firma del padre
Aclaración
D.N.I. N°

Firma de la madre
Aclaración
D.N.I.N°

P/Inst.Educativa
Cr. Mauro Telles
Administrador

Nombre completo: Mauro Miguel Telles
Número de serie: 4527837721637263627
Emitido por: AC MODERNIZACION-PFDR